



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAMÓN MÚNERA LOPERA.

SECCIONES ALTO DE LA CRUZ, BELLO ORIENTE Y RAMÓN MÚNERA LOPERA

"PAZ, AMOR Y VERDAD"

SERVICIO SOCIAL

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta el propósito principal del servicio social del estudiantado que es integrar a los estudiantes a la comunidad para contribuir a su mejoramiento y, viendo la necesidad de articular el conocimiento impartido en el aula y los talleres con la realidad regional, vimos la imperiosa necesidad de que nuestros educandos presten el Servicio Social del estudiantado dentro de la misma institución ya que no tienen oportunidad en otras entidades de aplicarlos conocimientos adquiridos en las diferentes modalidades: Deportes, Embellecimiento del Medio ambiente institucional, Embellecimiento del entorno Apoyo didáctico y metodológico, Apoyo a los docente en: Sistemas, la Biblioteca, los Laboratorios; en otras agencias de práctica.

El proyecto de Servicio Social del Estudiantado se define como un proyecto institucional, centrado en el trabajo comunitario que busca la formación integral de los individuos comprometidos con la sociedad y con ellos mismos.

MARCO SOCIAL

Sabiendo que la formación en las competencias laborales es requisito indispensable en la educación, vemos que la proyección a la comunidad, de nuestros estudiantes, de los grados 10° y 11°, es fundamental para su desempeño futuro como personas y como trabajadores.

El Servicio Social del Estudiante propicia la interacción persona-comunidad, al atender necesidades culturales, sociales, deportivos, técnicas (mantenimiento de equipos) y del aprovechamiento del tiempo libre.

En la Institución Educativa Ramón Múnera Lopera se trata de brindar una formación que trascienda la nueva información tanto académica, como técnica y/ o en artes y oficios, con disciplinar a una educación que forme para el buen uso del conocimiento, que sensibilice sobre la problemática ciudadana, departamental, regional y nacional y que busca el desarrollo de actitudes de

cambio, solidaridad, y participación, por ello es tan importante para la institución velar por el cumplimiento de este proyecto.

La intensidad horaria práctica es de un mínimo de 80 horas, en tiempo extractase (jornada contraria), se inicia y se termina en el mismo lugar.

Los estudiantes deben portar el uniforme, en forma correcta en los lugares y horas que presten el Servicio Social del Estudiantado

De conformidad con el artículo 97 de la ley 115 de 1994 y 39 del Decreto 1860 de 1994, es obligación de los estudiantes de educación media, durante los dos grados de estudio (10 y 11), prestar el Servicio Social del Estudiantado; servicio que hace parte de currículo y por lo tanto del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo y requisito indispensable para obtener el título de bachiller-artículos 1,2,3,6,7 de la Resolución 4210 de 1996 (ver anexo:

Resolución número 4210 del 12 septiembre de 1996).

Resuelve

Artículo 1º.- La presente Resolución establece los aspectos del Servicio Social Estudiantil obligatorio que deben ser tenidos en cuenta por los establecimientos educativos estatales y privados, para cumplir el propósito

fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre

Artículo 2º.- El Servicio Social Estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo. Como tal, debe ser adoptado en los términos establecidos en **el artículo 15o.** del **Decreto 1860 de 1994** y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el **Artículo 37º.** Del mismo Decreto.

En el reglamento o manual de convivencia deberá establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así

como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado.

Artículo 3º.- El propósito principal del Servicio Social Estudiantil obligatorio establecido en el Artículo 39º. Del Decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.

2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.

3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.

4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social cultural de las comunidades

5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Artículo 6º.- El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10º y 11º de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo proyecto educativo institucional, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta resolución.

Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales. Deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 57º del Decreto 1860 de 1994.

Artículo 7º.- En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga el artículo 97º de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en

el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo

Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88º de la Ley de 1194.

OBJETIVOS

GENERAL

Propiciar un espacio para que los alumnos y alumnas de los 10º y 11º Institución Educativa Ramón Múnera Lopera, desarrollen el proyecto del Servicio Social del estudiantado dentro y fuera de la Institución, vinculándolos en las actividades sociales, culturales, deportivas y técnicas que redunden en el bienestar de la comunidad.

ESPECÍFICOS

1. Desarrollar valores de solidaridad, tolerancia, cooperación. Respeto a los demás.
2. Aplicar el aprendizaje previo, los conocimientos y habilidades adquiridos en la institución en beneficio de la comunidad.
3. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo para la dignificación personal y elevar el nivel de vida de la comunidad claretiana.
3. Afianzar los valores que promueven la Institución educativa, en el Proyecto Educativo Institucional, a través de participación efectiva en los proyectos propuestos.
4. Promover acciones educativas orientadas a fortalecer el espíritu de servicio en bien de la comunidad.

1. ¿QUÉ ES EL SERVICIO SOCIAL?

Se entiende por Servicio Social, la práctica con la comunidad, que deben realizar los Estudiantes de Educación Básica Secundaria y Media Vocacional; como aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo del proceso Educativo y en procura del desarrollo personal y comunitario acorde con los principios y fines claretianos.

1. AGENTES EDUCATIVOS Y CULTURALES DEL

SERVICIO SOCIAL

Los agentes educativos y culturales involucrados en la ejecución y cumplimiento del servicio social de las Instituciones son el Rector (a), el Coordinador (a) del servicio social, los docentes, los directores de grado y por supuesto los estudiantes.

El Rector (a) de la Institución será el responsable ante la Secretaría de Educación, de la conducción y orientación del Proyecto.

El Coordinador (a) del servicio social de la Institución quien se encargará de liderar la conducción, ejecución, supervisión y evaluación del Proyecto.

Los docentes de la Instituciones que estén vinculados en los proyectos de Tiempo libre, Democracia, Educación sexual, Ecología y Prevención, encuentros de universidades, juegos intramurales, convivencia, grupos significativos, monitorias, proyecto de emisora, entre otros.

Los directores de grupo de los grados diez y once quienes serán asesores, orientadores y facilitadores en la elaboración del Proyecto de los estudiantes y los profesores encargados de los proyectos.

Los estudiantes quienes tendrán a su cargo la ejecución de las acciones y proyectos Institucionales mediante convenios debidamente autorizados.

Los Coordinadores del servicio social presentarán ante la rectoría del plantel un informe sobre las actividades, acciones, proyectos y convenios del servicio social que se adelantan en la Institución Educativa y con otras Instituciones Gubernamentales.

FILOSOFÍA DEL SERVICIO SOCIAL

El servicio social estudiantil es la actividad de carácter temporal, que debe desempeñar el estudiante durante un tiempo fijado en la legislación, en ochenta horas, como requisito indispensable para obtener el título de Bachiller; es una oportunidad para identificarse con la sociedad por los beneficios, competencias y capacidades obtenidos a través de su formación y educación.

Se constituye un vínculo entre las Instituciones educativas y el sector público y social, además, permite integrar eficazmente los planes y programas de estudio a las necesidades y prioridades de desarrollo de las comunidades y el país.

CARÁCTER ACADÉMICO DEL SERVICIO SOCIAL

El carácter Académico del servicio social es una retro alimentación permanente de la participación de los estudiantes, la del profesorado y personal directivo y administrativo; quienes con autentico sentido de pertenencia, responsabilidad y compromiso social promuevan e impulsan

programas de servicio social que sean el resultado del trabajo académico serio y disciplinado; lo que indudablemente incidirá en la consolidación de la filosofía del colegio en el cumplimiento efectivo de su función social.

MISIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

El servicio social cumple con las misiones académico comunitarias: El aspecto académico permite completar la formación teórica del estudiante.

La relación estudiante comunidad, en su aspecto social representa una actividad de servicio que permite acercarse y apoyar a las comunidades de mayor urgencia social y sensibilizarse ante las necesidades de otros, incorporando en el proceso una serie de valores humanos y sociales que consolidan su formación integral.

REQUISITOS PARA PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO

1. Cursar el grado décimo o undécimo.
2. Haber asistido a las inducciones realizadas por el docente encargado del proyecto
3. No tener comportamientos inapropiados de ninguna naturaleza que afecten la imagen institucional del colegio.
4. Asistir a una capacitación previa en el colegio y en la institución donde presta el servicio.
Ser puntual y portar completo el uniforme.
5. Presentar solicitud de servicio firmado por los profesores responsables.
6. Presentar hoja de control y seguimiento, las cuales deben ser firmadas por los coordinadores del Servicio Social en cada una de las agencias. (Se entregaron a los docentes del colegio cuando complete las horas estipuladas).
7. Acatar normas en cada una de las agencias. El no cumplimiento de éstas será motivo para cancelación de las horas servidas hasta el momento de cometer la falta y de anotación comporta mental en la hoja de vida.
8. Desempeñar a cabalidad las funciones que les sean originadas según el proyecto.
9. Cuando se ha elegido un proyecto no se debe cambiar. Si por circunstancias muy justificadas lo hacen, debe ser con previa autorización escrita de los **docentes responsables del Servicio Social**.

Al término de su servicio social el estudiante deberá presentar su planilla diligenciada de la prestación de su servicio social y/o constancia en la que conste la totalidad de la prestación de las horas, cumplimiento de horarios y Manifieste que se dio un buen comportamiento

10. Mantener una actitud de servicio, amabilidad, colaboración y respeto con los funcionarios y personal relacionados con el servicio social al cual fue asignado.

Nota: Sólo se reconocen como agencias, aquellas instituciones permitidas por el colegio.

FUNCIONES DE LOS DOCENTES RESPONSABLES DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO

1. Realizar reuniones con los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes de décimo grado para informarles sobre el Servicio Social del Estudiantado.
2. Fomentar en los estudiantes el espíritu de solidaridad y responsabilidad con el proyecto.
3. Hacer la motivación y la inducción sobre los objetivos y la filosofía del Servicio Social del Estudiantado.
4. Analizar con los estudiantes la legislación vigente.
5. Hacer un diagnóstico de los establecimientos donde se va a realizar el trabajo de proyección.
6. Coordinar el trabajo permanente con el Rector, el Coordinador y el asesor del Proyecto, de cada una de las agencias.
7. Asesorar y evaluar permanente la ejecución de los proyectos.
8. Estudiar los casos especiales de los estudiantes que requieran cambio de un programa y hablar con el Asesor del Proyecto, ya que una vez ubicados los estudiantes, sólo puede cambiarse con la autorización del Coordinador y el asesor.
9. Mantener contacto permanente con las diferentes instituciones involucrados en el desarrollo de los proyectos comunitario
10. Entregar las hojas de control para que los estudiantes lo hagan diligenciar de sus respectivos asesores.

compromisos por las dependencias

- 1-Ofrecer al estudiante alternativas para la prestación de su servicio social, que le permitan una formación con sentido comunitario.
- 2-Articular necesidades, expectativas e intereses de la Comunidad interna y externa para la prestación del servicio social del colegio.
- 3-Que el estudiante se integre a un trabajo de apoyo a la comunidad, para que sus conocimientos, valores y actitudes contribuyan al mejoramiento social del mismo, evidenciando en sus actuaciones el perfil del estudiante

COMPROMISO DE LOS PADRES:

- 1- Apoyar al estudiante en la prestación de su servicio social.
- 2-Tener conocimiento del lugar de prestación, horarios y persona responsable del control del mismo

TIEMPO DE PRESTACIÓN:

De acuerdo con el Manual de Convivencia del Colegio se ha definido que el estudiante debe prestar **120 horas de servicio social**, según aprobación hecha por el Consejo Directivo en febrero de 2008.

¿DÓNDE PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL?

DENTRO DEL COLEGIO:

- 1- En las aulas de clase**
- 2-Apoyo en el servicio de comedor.**
- 3-Cuidado del entorno de primaria en las horas del medio día.**
- 4-En oficinas de la parte administrativa. Coordinación, rectoría y secretaria**
- 5-En Bienestar Estudiantil: Enfermería, C.R.E. y Apoyo Escolar**
- 6-En pro niño**
- 7-En el Grupo de Pensadores Matemáticos.**
- 8-En la Emisora.**

METODOLOGÍA

Los profesores responsables del proyecto ubican los jóvenes en las diferentes agencias de acuerdo a su especialidad, a sus preferencias y a los horarios de estudio. Se controlará la prestación del servicio mediante la firma de una planilla donde conste la fecha, hora y trabajo realizado por el estudiante según formato adjunto.

EVALUACIÓN

Cada año se analizarán la ejecución de los diferentes proyectos en cada una de las agencias, verificando las dificultades y progresos presentados.

Se realizarán controles escritos, observables y de desempeño de los estudiantes.

ANEXOS
MARCO LEGAL
EDUCANDOS
SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

2006E13400

Bogotá, D. C.

Señores
JOSE EDILBERTO VEGA SUAREZ
LUCERO ARIZA SAAVEDRA
Ciudad

Asunto: Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

OBJETO DE LA CONSULTA

"(...)se explota laboralmente a los menores de edad si tenemos en cuenta que los estudiantes de los grados 10 y 11, deben hacer una práctica laboral (...), deben cumplir un horario, deben firmar una asistencia, deben estar subordinados a un jefe (...) lo debe hacer en forma gratuita, (...) Con base en lo anterior solicitamos revisar la medida en el sentido de que las Entidades que de una u otra forma son Beneficiarias (sic) de la Labor (sic) de los menores Trabajadores (sic) destinen una mínima parte del presupuesto (...) para (...) ayuda económica (...)"

NORMAS Y CONCEPTO

Con la advertencia del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, le informo lo siguiente:

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y 39 del Decreto 1860 de 1994, es obligación de los estudiantes de educación media durante los dos grados de estudio – 10º y 11, prestar el servicio social estudiantil; servicio que hace parte del currículo y por ende del Proyecto educativo institucional del establecimiento Educativo y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller – artículos 2 y 7 Resolución 4210 de 1996

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencia C 114 de 2005, ha señalado que "(...) el servicio social obligatorio es un instrumento útil para la satisfacción de diversos principios y valores constitucionales, y que por lo tanto, en principio, tiene plena cabida dentro del ordenamiento jurídico Colombiano al ser una de las opciones que podía elegir el Legislador para dar contenido material al carácter de función social de la educación consagrado en el artículo 67 de la Carta. Este servicio, (...), configura un elemento más del proceso educativo y en ese sentido sólo puede ser entendido como un instrumento para la consecución de los fines constitucionales y legales que persigue la Educación en su conjunto y la Educación Media en particular. (...)

Por lo tanto, el servicio social estudiantil obligatorio es un elemento más del proceso educativo, que busca desarrollar distintos valores en el educando y un requisito indispensable para optar por el título de bachiller, razón por la cual, no origina ningún tipo de relación laboral, más aun, porque es un medio que busca lograr los fines constitucionales y legales que persigue la Educación..

Atentamente,

JORGE ALBERTO BOHORQUEZ CASTRO



SECCION ALTO DE LA CRUZ

ALFABETIZADOR (A)

INSTITUCION

GRADO QUE ACOMPAÑA





INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAMÓN MÚNERA LOPERA.

Secciones Alto de la Cruz, Bello Oriente y Ramón Múnera Lopera

"Paz, Amor y Verdad"

Cra. 30ª No. 77A-04 Tel: 263 69 85 Núcleo 916

Sección alto de la cruz

Albabetizadores 2014

Nombre s y apellidos	Documento de identidad	Institución de donde viene	Días y horario de alfabetización	Grupo /dependencia que acompaña	Fecha de iniciación/terminación
1,Lina Marcela Correa Arias	TI 97030913276	I.E. Ramón Múnera Lopera	Lunes Miércoles Y Viernes De 7:30 A 11:30	1.4	
2.Jorge Ivan Osorio Parra	CC 1146437795	Nuevo Cervantes	Lunes A Viernes De 7:00 A 11:00 Y De 1:00 A 4:00.	4.4	19 de marzo termino
3.Marcos Andrés Valencia	TI 1193231920	I.E Ramón Múnera Lopera	Lunes miércoles y viernes 7:30 a 10:30	1.5	
4.María Camila David Leal	TI 98033155514	I.E Ramón Múnera Lopera	Lunes Martes Y Jueves De 8 A 11	2.4	
5.Daniel a Álvarez Gallego	TI 9707180509 7	I.E Pedro Luis Villa	Miércoles Y Vienes De 2:30 A 5:30	4.5	
6. Yenis Gonzales Piñeres	TI 9803265161 5	I.E Normal Superior De Medellín	Lunes Miércoles Y Viernes De 2.30 A 5:30	3.5	
7. Adriana Alejandra Gómez Madrigal	CC1036640236 De Itagüí	I.E Pablo sexto	Lunes Miércoles Y Viernes De 7:10	Coordinación Y 3.4	17 de febrero
8. Yessica Cardona		ITM	LUNES, MARTES JUEVES,	3.5	

Bedoya			VIERNES 12:30-5:30		
9. Javier Giraldo Arias	97020104205	.E Ramón Múnera Lopera	Lunes, miércoles, viernes 7 a 9	1.5 Coordinación	31 de marzo 2014
10. Llakeline Londoño	Ti 97111519092	Reino de Bélgica	Lunes a viernes 12:40- 5:30	4.4.	
11. Jhonatan esteban posada mazo	Ti 98111715963	Gente Unida	Lunes a viernes De 2 a 5	Profesora Ela	2 julio 2014
12. Duvan Felipa Isaza Isaza	96032117000	Gente Unida	Lunes a viernes De 2 a 5	Profesor Alvaro	2 julio 2014
13. Daniel Fernando de la Ossa	1000893818	Gente Unida	Lunes a viernes De 2 a 5	Profesora Ela	2 julio 2014
14. Ferney Morales Alcalde	980616669906	Gente Unida	Lunes a viernes De 2 a 5	Profesor Yeyo	3 julio 2014
14. Veronoca Arango Alvarez	Cc	San Nicolas Bello	Lunes a viernes 7ª 12	Coordinación Gradi 1.5	16 de julio